

" Reuniones de evaluación y seguimiento.

" Valoración Técnica.

" Cuantas otras se lleguen a realizar por acuerdo expreso entre las partes firmantes del presente.

c) La Asociación pro Discapacitados ASPANIES-FEAPS, salvo razones de fuerza mayor, se compromete a mantener en funcionamiento el servicio que presta el Centro Ocupacional, durante la vigencia del presente Convenio o de su posible prórroga.

d) La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de financiación del Programa, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato laboral, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa, así como las cantidades que sean necesarias por la gestión administrativa, adquisición del material necesario para el desarrollo de las actividades programadas contenidas en el Presupuesto para la Programación del Centro Ocupacional de la Asociación ASPANIES-FEAPS. En ningún caso se aceptarán como justificación los gastos en concepto de gratificaciones.

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (134.640,00 €) en concepto de financiación del Programa del Centro Ocupacional para personas discapacitadas en el ejercicio corriente. Dicha aportación se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 05 23000 48900, conforme al Certificado del Interventor Accidental de la Ciudad Autónoma de Melilla 27 de diciembre de 2012, de compromiso de gasto con cargo a dicha aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio presupuestario 2013, atendiendo a los siguientes conceptos:

" Gastos de personal.

" Gastos gestión administrativa y laboral.

" Gastos generales y de mantenimiento, que habrán de ser justificadas mediante las correspondientes facturas normalizadas.

Quinta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, realizará el pago por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, mediante dos Órdenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con la siguiente concreción:

1.- Una primera orden de pago a justificar, a la firma del presente, correspondiente al 25% de los gastos de personal, de gestión y gastos generales y de mantenimiento, por importe de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (33.660,00 €).

2.- Una segunda, tercera y cuarta orden de pago a justificar respectivamente, por importe de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (33.660,00 €), correspondiente al 25% de los gastos de personal, de gestión y gastos generales y de mantenimiento, previa justificación documental de la aportación anterior.

Séxta.- Justificación.- La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación económica

2. La Justificación técnica

1. La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación: